CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD PRIVADA DE INICIATIVA SOCIAL DE LA DEMARCACIÓN DE BARCELONA, MEDIANTE LA MINORACIÓN DE LAS CUOTAS RELATIVAS A LA ESCOLARIZACIÓN DE LOS ALUMNOS DE ESTAS ESCUELAS INFANTILES, PARA EL CURSO 2025-2026.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 202620265120016223

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante, la Ordenanza).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través de la Gerencia de Servicios de Educación del Área de Educación, destinadas a la financiación de las escuelas infantiles de titularidad privada de iniciativa social, para el curso 2025-2026, priorizando la

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

minoración de las cuotas relativas a la escolarización de los alumnos de estas escuelas infantiles.

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Corporación, estas subvenciones tienen por finalidad el sostenimiento de servicios esenciales de la comunidad y se configuran de acuerdo con la condición de necesidad social de interés general que la normativa de subvenciones otorga a las acciones de mejora de la educación, la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la atención a la infancia en riesgo. Así pues, estas subvenciones se destinarán prioritariamente a minorar las cuotas relativas a la escolarización de los alumnos de las escuelas infantiles privadas de iniciativa social correspondientes al curso escolar 2025-2026.

3. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria y bases específicas se deberán destinar a financiar gastos de escolarización de las escuelas infantiles privadas de iniciativa social, relativas al curso escolar 2025-2026 (del 1.09.2025 al 31.08.2026).

4. Requisitos para ser beneficiarias, forma de acreditarlos y documentación a aportar

Pueden concurrir a la convocatoria de estas subvenciones las entidades privadas de iniciativa social, titulares de escuelas infantiles de la demarcación de Barcelona, que escolaricen niños de cero a tres años, y que reúnan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Estar autorizadas por el Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya para impartir el primer ciclo de la educación infantil.

b) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registre General d'Entitats Jurídiques de la Generalitat de Catalunya o equivalente y que los centros para los que se solicita la subvención sean de la provincia de Barcelona.

c) No superar en ningún caso la capacidad autorizada de alumnos del centro.

d) La dirección y el personal educador de los centros solicitantes deben estar en posesión de las titulaciones que indica el Decreto 282/2006, de 4 de julio, de los requisitos de los centros del primer ciclo de la educación infantil.

Quedan excluidas de manera expresa las entidades de carácter mercantil.

Las entidades solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, deberán:

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

a. Rellenar el formulario electrónico de solicitud de subvención del Catálogo de Peticiones de la Sede electrónica de la Diputació de Barcelona, firmado electrónicamente por el/la representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad o, si no se dispone de él, su certificado electrónico personal. Si no tramita la petición directamente el representante legal con el certificado electrónico de representación de la entidad, deberá aportar de manera obligatoria los poderes de representación en la fase de solicitud.

b. Declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de solicitud, si corresponden, lo siguiente:

1. Declaro responsablemente que la entidad no tiene ánimo de lucro.

2. Declaro responsablemente estar legalmente constituida y inscrita en los registros correspondientes, así como tener la sede social o delegación permanente en la demarcación de Barcelona y ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de esta ayuda económica.

3. Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Declaro responsablemente encontrarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5. Declaro responsablemente que la actividad objeto de la subvención implica contacto habitual con menores de edad, y que antes del inicio de la actividad tendré en mi poder los certificados legalmente establecidos para acreditar que el personal que esté adscrito a las actividades subvencionadas, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad y indemnidad sexual – que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y provocación sexual, la prostitución y explotación sexual y la corrupción de menores –, o por el tráfico de seres humanos. Si cambia alguna persona adscrita al proyecto o a las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, antes de inscribirla, comprobaré el caso y obtendré las certificaciones que acreditan lo mencionado.

6. Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la ayuda económica.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

7. Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente, y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputació de Barcelona.

8. Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, las otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma actividad.

9. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de solicitud, y que la documentación anexa se corresponde fielmente con el original.

10. En caso de subvenciones superiores a 10.000 €, declaro responsablemente que las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad que represento son las que se indican a continuación. Y estoy informado que en el caso que la subvención concedida sea superior a 10.000 euros, la Diputación hará públicas estas retribuciones, de conformidad con lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11. Declaro responsablemente que la entidad ha presentado la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y la de su representante legal en anteriores convocatorias gestionadas por el mismo centro gestor, que esta documentación ha sido presentada como máximo en los últimos 5 años, y que continúa vigente y sin modificaciones.

12. Si la entidad quiere acceder y ser beneficiaria de las medidas de fomento del asociacionismo, en las que las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, declaro responsablemente, que la entidad que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y en el caso de las fundaciones los requisitos del artículo 28, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos que se establecen para ser destinataria y acceder a las medidas de fomento del asociacionismo.

13. Declaro responsablemente que, en caso de ser propuesta como beneficiaria, ACEPTO sin reservas la subvención correspondiente, así como todas sus condiciones.

14. Declaro responsablemente que al tratarse de una sociedad cooperativa la entidad no tiene ánimo de lucro porque cumple con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

15. Declaro responsablemente que la dirección y el personal educador del centro están en posesión de las titulaciones que indica el Decreto 282/2006, de 4 de julio, por el que se regulan los requisitos de los centros de primer ciclo de educación infantil.

c. Presentar la Memoria, datos de escolarización y matricula del centro.

d. Presentar la Declaración responsable del coste del servicio de escolarización.

El formulario electrónico de la solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que el interesado o entidad concurrente pueda manifestar que cumple los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que los acredita. Con la firma electrónica del formulario, el interesado o el representante legal de la entidad, presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara en ella de acuerdo con esta convocatoria.

Si no se ha presentado a la Gerencia de Servicios de Educación, en los últimos cinco años, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Identificación de la entidad, aportando:
   - NIF de la entidad solicitante.
   - Escritura de constitución o de los estatutos, acreditativa de la condición de entidad sin finalidad de lucro.
   - Inscripción de la entidad en el Registre General d'Entitats Jurídiques de la Generalitat de Catalunya o equivalente.
2. Identificación de la persona que ostenta la representación legal de la entidad, aportando:
   - Poderes de representación o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

También deberá adjuntarse esta documentación si ha sido modificada.

5. Plazo, formas y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 25 de febrero y finalizará el 13 de marzo de 2026.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/) en el apartado subvenciones – educación, rellenando la solicitud de subvención específica de la convocatoria, que firmará electrónicamente el representante legal de la entidad, con el certificado digital

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

personal (IdCat, IdCAT Mòbil, FNMT, DNIe, Cl@ve, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en la Base 4.

El formulario de solicitud de subvención específico de la convocatoria, sus anexos y las bases de esta convocatoria, se pueden encontrar en el siguiente sitio web: https://www.diba.cat/web/educacio/subvencions/bressol-privades.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan. Las entidades solicitantes deberán presentar una única solicitud de subvención en esta convocatoria, de lo contrario, se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de la documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, enmienda, justificación, ...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona) donde recibirán asistencia para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10,00 h a 13,00 h. Previamente, se deberá consultar en el web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (https://www.diba.cat/web/registre). Todo ello, sin perjuicio de la presentación en cualquier otro registro electrónico de las administraciones públicas catalanas o del resto de sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En este supuesto, el interesado deberá comunicar a la Gerencia de Servicios de Educación mediante correo electrónico dirigido a gestio.educacio@diba.cat y a registre.general@diba.cat, el envío efectuado antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria.

6. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al requerimiento, proceda a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace así, se entenderá desistido de su solicitud.

Las enmiendas deberán ser entregadas exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/) en el apartado subvenciones – educación - trámite de enmienda.

La omisión de presentación de la declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, en los términos expresados en la base 13 será motivo de requerimiento.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Sin perjuicio del cumplimiento de la condición de beneficiario, de acuerdo con la Base 4, para valorar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterio 1: número de alumnos escolarizados en el centro a 31 de enero de 2026 según el siguiente baremo:

- Alumno escolarizado en una escuela infantil en zona con el mismo código postal que un centro educativo clasificado de máxima complejidad por el Departament d'Educació i Formació Professional de la Generalitat de Catalunya..... 2 *puntos*

  Para determinar las escuelas infantiles privadas de iniciativa social que cumplen la condición de estar en entornos socioeconómicos o culturales desfavorecidos, se establece el criterio de coincidencia con el código postal que corresponda a los centros educativos clasificados de máxima complejidad por el Departament d'Educació i Formació Professional del anexo 4 de la última Resolución EDF/1519/2025, de 24 de abril, modificada por la Resolución EDF/1974/2025, de 28 de mayo.

Municipios/Códigos postales con centros de máxima complejidad	
Municipio	***Código postal***
Badalona	*08911*
	08913
	08914
	08917
	08918
Barcelona	*08001*
	08003
	08004
	08014
	08015
	08016
	08019

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

	08020
	08028
	08030
	08031
	08032
	08033
	08038
	08042
Canovelles	*08420*
Cornellà de Llobregat	*08940*
Esplugues de Llobregat	*08950*
Franqueses del Vallès, Les	*08520*
Gavà	*08850*
Granollers	*08401*
	08403
Hospitalet de Llobregat, L'	*08901*
	08902
	08903
	08904
	08905
	08906
	08907
Igualada	*08700*
Manlleu	*08560*
Manresa	*08240*
	08242
	08243
Martorell	*08760*
Mataró	*08302*
	08303
	08304
Mollet del Vallès	*08100*
Montcada i Reixac	*08110*
Montornès del Vallès	*08170*
Olesa de Montserrat	*08640*
Pineda de Mar	*08397*

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Prat de Llobregat, El	*08820*
Ripollet	*08291*
Rubí	*08191*
Sabadell	*08201*
	08202
	08203
	08204
	08205
	08207
	08208
Sant Adrià de Besòs	*08930*
Sant Boi de Llobregat	*08830*
Sant Joan Despí	*08970*
Sant Pere de Ribes	*08812*
Sant Vicenç dels Horts	*08620*
Santa Coloma de Gramenet	*08921*
	08922
	08923
	08924
Santa Margarida de Montbui	*08710*
Terrassa	*08222*
	08223
	08224
	08225
	08226
	08227
Vic	*08500*
Viladecans	*08840*
Vilafranca del Penedès	*08720*

- Alumno escolarizado en una escuela infantil que no cumpla la condición anterior ……..…….. 1 punto

Criterio 2: número de alumnos con necesidades educativas especiales:

- Alumno escolarizado con necesidades educativas especiales ..... 4 puntos

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

El número de alumnos con necesidades educativas especiales a 31 de enero del 2026, referido al alumnado que dispone de dictamen de escolarización por parte de equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógica (EAP) u otros certificados e informes con efectos equivalentes (acreditación de una discapacidad igual o superior al 65%).

Se deben especificar los alumnos matriculados en el primer, segundo y tercer curso de educación infantil, así como los alumnos con necesidades educativas especiales de cada uno de estos cursos.

9. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destina para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €) e irá a cargo de la aplicación presupuestaria G/80100/32000/48901 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la consignación presupuestaria máxima establecida.

10. Importe individualizado de las subvenciones

El importe se distribuirá entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

La asignación individual de cada beneficiario se calculará de forma directamente proporcional a la puntuación obtenida, respecto de la suma total de puntos asignados al conjunto de beneficiarios y con base en la cuantía total de esta convocatoria.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 50% del coste total de escolarización por alumno (se entiende por coste total de escolarización por alumno, el gasto corriente y unitario por alumno escolarizado en escuela infantil, excluyendo los servicios complementarios -servicio de comedor, acogida/ permanencia, casal de verano- y otros servicios de atención a la pequeña infancia y a sus familias -espacio bebé, espacio familiar, espacio de juego o ludoteca-).

11. Órgano competente para la instrucción y propuesta de resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Gerencia de Servicios de Educación del Área de Educación de la Diputación de Barcelona.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, y que estará formado por las siguientes personas:

- El Presidente delegado del Área de Educación o persona en quien delegue.
- La Coordinadora del Área de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a representante de la Presidencia de la Diputación de Barcelona.
- La Gerente de Servicios de Educación o persona en quien delegue.
- Un/a representante de la Gerencia de Servicios de Educación, que también actuará como secretario/a.

El órgano competente para la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será el que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

12. Plazo de resolución, de publicación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria de subvenciones es, como máximo, de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1. de la LPAC, al tratarse de actos integrados de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días desde la aprobación.

La concesión también se publicará en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona y en la web siguiente: https://www.diba.cat/web/educacio/subvencions/bressol-privades

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

13. Aceptación de la subvención

La subvención deber ser aceptada de forma expresa en el supuesto de asociaciones y fundaciones que declaren en la solicitud el cumplimiento de los requisitos de los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo para poder recibir un pago adelantado del 50% del importe concedido, en el plazo máximo de un mes desde momento de la notificación o publicación del acuerdo. En este sentido, los solicitantes pueden declarar su aceptación mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de la solicitud a las que hace referencia la base 4 de esta convocatoria. En el supuesto que alguna de estas entidades no haya declarado la aceptación expresa en la solicitud, será requerida por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico indicada, para que, en el plazo de quince días hábiles, informe de la aceptación de ésta, con la indicación de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

Para el resto de las entidades beneficiarias, se entenderá tácitamente aceptada la subvención si, en el transcurso de un mes desde día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención no han manifestado de forma expresa sus objeciones.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores en relación con la subvención concedida.
4. Comunicar a la Diputación de Barcelona la modificación de cualquier circunstancia, tanto de carácter objetivo como subjetivo, que pueda afectar a alguno de los requisitos para la concesión que la integren.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

5. Conservar por un período no inferior a los 6 años a contar, desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, cualquier documento justificativo de la aplicación de los fondos recibidos.
6. Adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 de la Ordenanza.

15. Gasto subvencionable

Son subvencionables los gastos de personal derivados del coste del servicio de escolarización de los niños durante el curso objeto de la presente convocatoria. Concretamente, se aceptan las nóminas de los maestros, educadores y personal contratado, y los gastos correspondientes de seguridad social.

Será igualmente gasto subvencionable la relativa al coste del informe de auditor al que hace referencia la Base 17.

16. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará:

- Para las asociaciones y fundaciones beneficiarias que declaren el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con los artículos 5, 28 y concordantes de la Ley 11/2023, del 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, y que hayan aceptado de manera expresa la subvención, se establecerá un primer pago del 50%, por adelantado en el plazo de un mes des de la notificación o publicación del acuerdo. El 50% restante se pagará una vez se justifique en tiempo y forma el 100% de la subvención otorgada, de acuerdo con la base 17.

- Para el resto de las entidades beneficiarias, el pago se efectuará en una sola vez y previa presentación de los justificantes que en esta convocatoria se exigen, dentro del plazo establecido a tales efectos en la base 17.

Así mismo, **antes de los pagos** el beneficiario deberá acreditar fehacientemente estar **al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** o declaración responsable, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por los que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. No se harán efectivos los pagos de la subvención hasta que la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales.

17. Plazo y forma de justificación

El plazo para la justificación de las subvenciones empezará el día 1 de septiembre y finalizará el 15 de octubre de 2026.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

La justificación debe presentarse mediante el formulario electrónico del Catálogo de Peticiones de la Sede electrónica, firmada electrónicamente, por la persona que ostente la representación legal de la entidad con el certificado electrónico de representación de la entidad o, en caso de no disponer de éste, el certificado electrónico personal, a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona, exclusivamente en https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/ en el apartado subvenciones – educación

El/la representante legal de la entidad beneficiaria deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:

1. Declaro responsablemente estar al corriente en el cumplimento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, y que se ha realizado con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.

3. Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.

4. Declaro responsablemente que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.

5. Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, juntamente con las otras fuentes específicas de financiación de la actuación que consten en la relación de ingresos adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.

6. Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta se encuentran archivados y a disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.

7. Declaro responsablemente que no ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco se ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con la finalidad de financiar en todo o en parte la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte de la Diputación de Barcelona.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

8. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.

9. Declaro que la entidad que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

10. Declaro responsablemente que si el importe justificado es inferior al importe concedido, RENUNCIO al saldo existente.

Esta justificación deberá presentarse en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, las desviaciones respecto al presupuesto previsto y acreditar como se ha hecho constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la actividad.
- Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido mínimo del artículo 74.5 RLGS.
- Informe emitido por un/a auditor/a de cuentas designado/a de acuerdo con lo previsto en el artículo 74.2 RLGS, que incluya la totalidad de la documentación anexa que debe presentarse.

El/La auditor/a de cuentas, que deberá estar inscrito/a en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, revisará la cuenta justificativa con el alcance que se establece en la Orden EHA / 1434/2007, de 17 de mayo.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá justificar el coste total de la actividad, con indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.
- Indicar el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

El informe del/a auditor/a necesariamente deberá verificar debidamente que el importe de la subvención ha sido destinado prioritariamente a la minoración de las cuotas de escolarización de los alumnos de las escuelas infantiles privadas de iniciativa social relativas al curso 2025-2026, así como la representación legal de la entidad por parte de la persona que firma la cuenta justificativa.

El/la representante legal de la entidad responde de la veracidad de la documentación digitalizada y la Diputación de Barcelona podrá solicitar en cualquier momento los originales para poder cotejar la documentación.

18. Incidencias en la justificación

1. Si los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea requerido, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente que sea requerido, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a iniciar los trámites de revocación de la subvención.

19. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de la presentación de garantías por el pago de la subvención teniendo en cuenta sus finalidades.

20. Compatibilidad de las subvenciones con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del servicio de escolarización por alumno.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el Registro de Subvenciones y ayudas de Catalunya (RAISC), en la Sede Electrónica de la Diputación de Barcelona y en la web siguiente: https://www.diba.cat/web/educacio/subvencions/bressol-privades.

22. Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución de las actividades y proyectos, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web: https://imatgecorporativa.diba.cat/.

23. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar el exceso.

Será causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de las previsiones del Decreto 282/2006, de 4 de julio, de los requisitos de los centros del primer ciclo de la educación infantil, así como las del artículo 37 de la LGS.

Así mismo, también está obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención, falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

24. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

25. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el resto de la legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

También resultan de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

26. Protección de datos personales

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Diputación de Barcelona tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención de la financiación de las escuelas infantiles de titularidad privada de iniciativa social para el curso 2025-2026 de la Diputación de Barcelona, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con finalidades de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya (RAISC). No se prevé ninguna otra asignación.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, la Diputación de Barcelona pone a su disposición el buzón dpd@diba.cat desde donde la persona Delegada de Protección de Datos atenderá a las personas que lo soliciten.

Las personas que lo estimen oportuno pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/

Pueden ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/ default.asp o presencialmente o por correo en el Registro general, Rbla. Cataluña, 126 – 08080 Barcelona, en este último caso, adjuntando copia del documento que lo identifique.

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.
Codi Segur de Verificació (CSV): 0b5f6a8fcea699bb4863 Adreça de validació: https://seuelectronica.diba.cat